

el Rollo nº 328/92, en todos sus puntos y estimar la contestación de la demanda declarando que se estima íntegramente la petición subsidiaria de la contestación al ser inferior la clasificación o prelación que goza el crédito de la actora, estimándose preferente el crédito de la demandada, en los términos de la contestación, todo ello declarando las costas de 1ª Instancia al actor y sin hacer expresa condena en costas en esta alzada. Notifíquese esta sentencia a la entidad apelada en rebeldía, mediante edictos que se fijaran en el Tablón de Anuncios de este Tribunal y en el B.O.P. si en el término de cinco días no pide el apelante la notificación personal. — Con testimonio de esta resolución remítanse los autos al Juzgado de procedencia interesando acuse de recibo. — Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Así mismo se ha dictado auto aclaratorio, cuya parte dispositiva se decía: "SE ACUERDA: se aclara la sentencia dictada por esta Sala en Fecha 31 de abril de 1.993, en el rollo 328/92, derivado de Juicio de Menor Cuantía nº 65/87, sobre reclamación de cantidades, en el sentido de hacer constar que, en el Fundamento Tercero de la referida sentencia, debe decir que "al no triunfar el recurso no se hace expresa condena en costas por la complejidad de la cuestión debatida", y no "al triunfar el recurso no se ha de hacer expresa condena en costas", como en el se indicaban".

Y para que sirva de notificación en forma a COVINOSA expido la presente en Logroño, tres de mayo de mil novecientos noventa y tres. — La Secretaria.

JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA

Edicto

III.E.1064

D. JOSÉ-MIGUEL DE FRUTOS VINUESA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA:

DÓY FE Y TESTIMONIO: Que por Providencia dictada en el día de la fecha en los Autos nº 430/93 seguidos a instancia de D. FELIX CAÑAS URRUTIA contra la demandada MAMOBEL y 3 más, en reclamación por ACCIDENTE DE TRABAJO, he acordado citar al demandado MAMOBEL S.L. por encontrarse en ignorado paradero a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de Pío XII, nº 33, primera planta, el próximo día QUINCE DE SEPTIEMBRE de 1993 a las NUEVE horas, para la celebración de los Actos de Conciliación y, subsiguiente Juicio, en su caso, debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse, y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma al demandado MAMOBEL S.L. que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación el Boletín Oficial de LA RIOJA, y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social, expido el presente en la Ciudad de Logroño, a tres de Mayo de mil novecientos noventa y tres. — El Secretario.

Sentencia

III.E.1088

D. José Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja, por el presente HAGO SABER: Que en este Juzgado se siguen autos nº 1394 a instancia de JULIAN RUIZ DE VIÑASPRES DAÑOBEITIA, en reclamación por CANTIDADES, en el que se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva dice:

QUE ESTIMANDO la demanda formulada por Julián Ruiz de Viñaspres Dañobeitia contra la empresa "Gasebro S.A." debo condenar y condeno a ésta a abonar al actor la suma de 48.426 Pts.

Notifíquese esta resolución en legal forma a las partes advirtiéndoles que contra la misma NO CABE RECURSO ALGUNO conforme a la LPL vigente.

Así por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a las partes expido el presente en Logroño, a 4 de Mayo de 1993. — El Secretario.

Sentencia

III.E.1089

DON JOSÉ MIGUEL DE FRUTOS VINUESA; SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA.

POR EL PRESENTE: HAGO SABER: Que en autos num. 138/91 y 251/1993 seguidos en este JUZGADO, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva parte dispositiva literalmente dice.

FALLO

QUE estimando la demanda formulada por Jose Miguel Aguirre López contra Promociones Layla S. A. debo declarar y declaró la existencia de un despido tácito improcedente condenando a la empresa a su Opción a que readmita al trabajador en las mismas condiciones que tenía en la fecha anterior al 16-11-1992 a que abone la siguiente indemnización 801.498 pts.

Notifíquese esta resolución en legal forma a las partes advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación para ante

la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el término de CINCO DIAS HABILES contados al siguiente de la notificación de la presente sentencia previo los depósitos legales preceptuados en la Ley de procedimiento laboral vigente y a ingresar en la cuenta núm. 2.260 abierta en el BBV. a nombre del Juzgado de lo Social de La Rioja. Así por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

DON CARLOS ISIDRO MARIN IBAÑEZ.— Rubricado

Y para que sirva de notificación a la empresa PROMOCIONES LAYLA S.A. cuyo paradero se ignora expido el presente en Logroño a diez de Mayo de mil novecientos noventa y tres.

Notificación de auto

III.E.1095

DON JOSÉ MIGUEL DE FRUTOS VINUESA; SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA;

HAGO SABER: Que en los autos nº 1279/92, seguidos a instancia de JOSÉ M^a AZPIAZU GARIN contra SKIFF ORGANIZACION S.A. y FOGASA se ha dictado auto, cuya parte dispositiva dice: "Que debía declarar y declararaba extinguida la relación laboral que vinculaba a las partes, condenando a la demandada SKIFF ORGANIZACION; S.A. a abonar al actor D. JOSÉ M^a AZPIAZU GARIN; la cantidad de 1.736.057 pts. en concepto de indemnización, así como al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la del presente auto.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días".

Y para que sirva de notificación a la demandada SKIFF ORGANIZACION; S.A. que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Logroño a cinco de mayo de mil novecientos noventa y tres.

Notificación de auto

III.E.1096

Don José Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de lo Social de la Rioja,

HAGO SABER: Que en los autos nº 38 y 44/93, seguidos a instancia de LUIS HERNANDEZ HERAS contra RIOCON, S.A. y FOGASA, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva dice:

"Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral que vinculaba a las partes, condenando a la demandada RIOCON; S.A. a abonar al actor D. Luis Hernández Heras la indemnización de 1.257.544 pts. así como los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la del presente Auto.

Notifíquese esta resolución en legal forma a las partes advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer Recurso de Reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días".

Y para que sirva de notificación a la demandada RIOCON; S.A. que encuentra en paradero desconocido, expido el presente en Logroño, a 5 de Mayo de 1993.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE LOGROÑO

Edicto de citación

III.E.1097

D^a MARIA SOL VALLE ALONSO, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Logroño

HAGO SABER: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de Juicio Ejecutivo nº 45/93, seguidos a instancia de BANCO CENTRAL HISPANOAMERICANO S.A. contra D. LAUREANO PEREZ ARES en ignorado paradero y OTRO, en reclamación de 481.275 pts., de principal, más 150.000 pts. de intereses y costas, por el presente se cita a D. LAUREANO PEREZ ARES, a fin de que el próximo día TREINTA Y UNO de MAYO a las ONCE horas, comparezca en este Juzgado para recibirle confesión judicial, con los apercibimientos legales.

Y para que sirva de citación en forma al demandado en ignorado paradero D. LAUREANO PEREZ ARES, libro el presente en Logroño a siete de Mayo de mil novecientos noventa y tres. — La Secretaria.

Edicto.— Notificación de sentencia.— Juicio de menor cuantía 88/92 seguido a instancia de D^a Josefa Cuadra Viana, contra Don Tomás Gil Rodríguez y Otros

III.E.1098

DOÑA MARIA SOL VALLE ALONSO, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia número Uno, en reg. de sustit.,

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue juicio declarativo de Menor Cuantía con el número 88 de 1.992, en el que se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

SENTENCIA.— En la Ciudad de Logroño a veintisiete de abril de mil novecientos noventa y tres.

Habiendo visto la Ilma. Sra. Doña María Sol Valle Alonso, Magistrado-Juez, en régimen de sustitución del Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Logroño, los presentes autos de Declarativo Menor Cuantía número 88/92